

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO JESÚS MARIA SEMPRUM DEL ESTADO ZULIA
DIRECCIÓN DE CONTROL POSTERIOR
JEFE DE LA UNIDAD DE POTESTAD INVESTIGATIVA
CARTEL DE NOTIFICACIÓN

Al ciudadano (a) **ERIKA YERLEY CABRERA SAAVEDRA** titular de la cédula de identidad N° **16.721.394**, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, se le informa que este Órgano Contralor, a través de la Jefatura de la Unidad de Potestad Investigativa, en el ejercicio de las atribuciones legales conferidas en el Artículo 77 Numeral 1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, acordó iniciar una investigación por la presunta ocurrencia de actos, hechos u omisiones en **LA CONSTRUCCION DEL MERCADO POPULAR DE EL CRUCE (02 DA ETAPA)**, relacionada con 1.- Presunta irregularidad en la distribución de los recursos asignados para la referida obra antes descrita por la cantidad de **VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES BOLÍVARES (Bs.23.465.972.,93)**, Provenientes del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) Orden de Pago S/N de fecha 13/08/2021 y Comprobante de Egreso S/N; Se Hace del conocimiento del ciudadano (a) **ERIKA YERLEY CABRERA SAAVEDRA** , titular de la cédula de identidad N° **16.721.394**, en su condición de interesado legítimo, en virtud de haberse desempeñado para la fecha como: **REGISTRADORA CIVIL PARROQUIAL DE BARI y 2DA VOCERA DEL CONSEJO COMUNAL DEL CRUCE** durante el período comprendido en el año 2021 y en tal carácter haber intervenido en el referido proceso, que agotada las gestiones dirigidas a practicar su notificación personal, se procede a efectuar la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por haber resultado impracticable la notificación personal, en virtud de lo cual, transcurrido quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación del presente cartel, usted o sus representantes legales se entenderán notificados y a derecho para la Investigación, que se desarrolla en esta Unidad de Potestad Investigativa. A los fines de garantizar su derecho al defensa consagrado en el Artículo 49, Numeral 1 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se le concede un plazo de diez (10) días hábiles, más el término de la distancia cuando corresponda contados a partir del momento en que surta efectos la presente notificación, para exponer sus argumentos y promover las pruebas que estime necesarias para su defensa, en relación con la presunta ocurrencia de los actos, hechos u omisiones que se investigan. Vencido dicho plazo y en caso

de haber promovido alguna actividad probatoria, se procederá a su evacuación en un lapso de quince (15) días hábiles, todo de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Reglamento de la ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. Una vez notificado usted o sus representantes legales, tendrán acceso inmediato al expediente identificado con el N° **CM-PI-002-11-2022** localizado en los archivos de la Jefatura de la Unidad de Potestad Investigativa de esta Contraloría Municipal del Municipio Jesús María Semprum del Estado Zulia, ubicada en la Calle Principal, Sector Pro-Patria, Casa N° 57450, al lado de la Iglesia Evangélica. Casigua el Cubo, Municipio Jesús María Semprum, Estado Zulia, Correo: Contraloriajmsjms@hotmail.com

Finalmente le informamos que de conformidad con lo establecido en los Artículos 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal respectivamente, se dejará constancia de los resultados de la investigación aquí mencionada, en el correspondiente Informe de Resultados, el cual quedará inserto en el Expediente N°. **CM-PI-002-11-2022**, con base en el cual, se ordenará el archivo de las actuaciones realizadas o el inicio del procedimiento previsto en el Capítulo IV del Título III de las precitadas leyes, de acuerdo a lo establecido en los referidos Artículos.

**ABOG MSC MARCIAL ANTONIO GUERRERO LOPEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE POTESTAD INVESTIGATIVA
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 008-024, DE FECHA 06-03-2024**

SE HACE SABER